



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COMPAÑÍA DE LUBRICANTES S.A.
Demandado : FILTROS Y LUBRICANTES SUR COLOMBIANO LTDA.
Radicación : 2021-00444

Analizada la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **COMPAÑÍA DE LUBRICANTES S.A.** por conducto de apoderado judicial, en contra de **FILTROS Y LUBRICANTES SUR COLOMBIANO LTDA.**, se observa lo siguiente:

1.- No hay claridad respecto de las pretensiones de la demanda, toda vez que, debe individualizar cada uno de los instalamentos que se pretenden ejecutar tal como fue pactado en el acuerdo de pago base de recaudo, es decir, debe especificar las cuotas mensuales dejadas de cancelar con su respectiva fecha de vencimiento y en consecuencia la fecha en que se causan los intereses de mora.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada ANA JOSEFA PRISCILA PARADA PEREZ para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**